

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES CUNDINAMARCA

Veintiocho de julio de dos mil veinte

RAD: 2019-00124

Previo el cumplimiento de los requisitos legales, mediante auto fechado 2 de agosto de 2019, se libró mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de MINIMA cuantía en favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra ROSALBA ALDANA HEREDIA, para que dentro del término legal seguido a la notificación del aludido proveído, la parte demandada pagara las sumas de dinero a que éste se contrae.

Posteriormente se efectuó notificación al extremo pasivo en forma personal como consta en acta vista a folio 48 del diligenciamiento en la cual la notificadora expreso que la demandada no quiso firmar dando cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 291 del C.G.P. . Dentro del término previsto para ello, la parte demandada no allegó prueba de pago de la obligación que coercitivamente se le cobra, ni propuso excepción alguna, guardando absoluto silencio. En consecuencia y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 440 del C.G.P., el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido mediante auto fechado 2 de agosto de 2019.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela.

TERCERO: ORDENAR se practique a cargo de las partes la liquidación de crédito y costas EN FORMA INTEGRAL según lo prescrito en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada, teniendo como agencias en derecho la suma de \$ 605.000 M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO BAHAMON LUGO

Juez.-

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. <u>2</u>
Hoy <u>29 JUL 2020</u> a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-